

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
80I2	535858,373	4240932,386
80I3	535867,273	4240932,721
80I4	535876,003	4240930,954
81I1	535903,303	4240921,956
81I2	535911,924	4240917,836
81I3	535919,230	4240911,676
81I4	535924,746	4240903,873
82I	535970,946	4240816,861
83I	535980,591	4240809,588
84I	536114,001	4240818,259
85I	536149,469	4240817,486
86I	536185,423	4240806,691
87I	536232,661	4240821,303
88I1	536262,379	4240837,342
88I2	536270,881	4240840,672
88I3	536279,935	4240841,854
89I1	536309,576	4240842,096
89I2	536318,831	4240841,017
89I3	536327,536	4240837,697
89I4	536335,158	4240832,338
89I5	536341,229	4240825,270
90I1	536357,567	4240800,628
90I2	536361,872	4240791,822
90I3	536363,757	4240782,203
91I	536369,521	4240690,449
92I	536401,111	4240657,919
93I	536437,275	4240630,633
94I	536496,102	4240594,948
95I	536578,017	4240582,317
96I	536600,423	4240572,739

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
IC	536608,370	4240550,850

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Casablanca» en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Casablanca» en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Benatae, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de diciembre de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 5, de fecha 6 de enero de 1965, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Casablanca» en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdénar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 234, de fecha 9 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 136, de fecha 15 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat

92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Casablanca» ubicada en el término municipal de Benatae en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 24 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Casablanca» en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 423,09 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 423,09 metros, la superficie deslindada de 8.792,41 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Casablanca», en su tramo completo, y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Vereda de Casablanca (Siles)	
	Límite de Términos con Siles.	
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56
	Límite de Términos con Orcera	
	Cordel de la Mancha (Orcera)	

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CASABLANCA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENATAE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN**

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	536809,994	4240804,908
2D	536774,238	4240802,985
3D	536725,179	4240813,927
4D	536708,601	4240815,882
5D	536693,352	4240809,550
6D	536684,558	4240800,417
7D	536678,327	4240787,567
8D	536676,670	4240730,204
9D	536676,487	4240664,946
10D	536675,602	4240638,263
11D	536673,132	4240629,031
12D	536667,892	4240615,841
13D	536648,569	4240575,355
14D	536643,133	4240560,839
15D	536626,897	4240552,330
16D	536604,330	4240561,977

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	536814,420	4240784,226
2I	536772,493	4240781,971
3I	536721,674	4240793,306
4I	536711,573	4240794,497
5I	536705,382	4240791,926
6I	536701,908	4240788,317
7I	536699,079	4240782,484
8I	536697,559	4240729,873
9I	536697,376	4240664,570
10I	536696,401	4240635,177
11I	536692,997	4240622,452
12I	536687,047	4240607,476
13I	536667,814	4240567,178
14I1	536662,696	4240553,512
14I2	536658,794	4240547,014
14I3	536652,830	4240542,335
15I1	536636,593	4240533,827
15I2	536627,719	4240531,456
15I3	536618,685	4240533,121
16I	536606,318	4240538,409

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos, tramo I de 480 metros, comprendidos en las inmediaciones del punto kilométrico 11 de la carretera A-495, entre los parajes Pino Gordo y Torbisco», en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva. VP@1422/06.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos, tramo I de 480 metros, comprendidos en las inmediaciones del punto kilométrico 11 de la carretera A-495, entre los parajes Pino Gordo y Torbisco», en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de noviembre de 1981, publicada en el BOE de fecha 12 de diciembre de 1981.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de julio de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos, tramo I de 480 metros, comprendidos en las inmediaciones del punto kilométrico 11 de la carretera A-495, entre los parajes Pino Gordo y Torbisco», en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, con motivo de la afección por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía M.A.S.C.E.R.C.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I

Mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 174, de fecha 13 de septiembre de 2006.

A dicho acto no se han presentado alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núms. 121 y 123, de fechas 22 y 26 de junio de 2007 respectivamente.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2008

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos, tramo I de 480 metros, comprendidos en las inmediaciones del punto kilométrico 11 de la carretera A-495, entre los parajes Pino Gordo y Torbisco», en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2008,